



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

30 AGO. 2013

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 034 DE

“Por la cual se confiere una Delegación”

Derogada por la R.R. No. 019 de 04-07-2014

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ. D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la Ley 42 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 519 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece como mecanismo de distribución de competencias y funciones la figura de la Delegación en virtud de la cual estas se asignan a determinados subalternos de conformidad con la ley y para lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que han sido asignadas a las diferentes autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local.

Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública y en materia de delegación estableció en el artículo 9º lo siguiente:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*

**Parágrafo.-** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 519 de 2012, “El Contralor de Bogotá, D. C., mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución

202



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

30 AGO. 2013

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 034 DE

“Por la cual se confiere una Delegación”

*presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D. C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley.”*

Que el numeral 11 del artículo 36 del Acuerdo 519 de 2012 establece que “Son funciones de la Oficina Asesora jurídica: Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Contraloría de Bogotá D.C., ante las autoridades competentes cuando fuere el caso, en todo tipo de procesos en que haga parte la Contraloría de Bogotá.”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá D.C., la facultad de recibir notificaciones, apoderar y constituir apoderados judiciales, para que representen a la entidad como demandante o demandada, en los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción Constitucional, Ordinaria, Administrativa y en especial las Acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares, de Grupo, de Repetición y los incidentes de reparación integral que se presenten ante la Jurisdicción Penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No 018 de 11 de julio de 2001.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO. 2013

Proyectó: Yesmín De Andreis de Olivella y Jorge Mario Correa Niño - Profesionales Oficina Asesora Jurídica

Revisión Técnica: Edna Piedad Cubillos Caicedo - Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Luzana Guerrero Quintero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Publicación Registro Distrital No. 5 190 02 SEP 2013

Rev.